

REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO FUNDACIÓN CREESER, Y DECLARA FIRME SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2 7 9

Valdivia, 2 5 OCT. 2022

VISTOS: Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; Decreto Supremo Nº 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; Resoluciones N°s 7 y 16, de los años 2019 y 2020, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA N° 215067/9/2022 de fecha 18 de enero de 2022, que nombre Directora Regional para la Región de los Ríos, del Servicio Nacional de protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta N°100, de fecha 28 de febrero 2022, que Aprueba los Lineamientos de Fiscalización 2022, y sus respectivos anexos, modificada por la Resolución Exenta N° 590 de fecha 30 de agosto de 2022, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; Resolución Exenta N° 2867 de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores que aprueba Convenio de Asignación directa; en la Resolución Exenta N° 174 de fecha 03 de agosto de 2022, que Instruye procedimiento sancionatorio y Resolución Exenta N° 262 de fecha 13 de octubre de 2022, que aplica sanción a Colaborador acreditado, ambas de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

## CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº 174, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se instruyó procedimiento administrativo sancionatorio, designando como sustanciador a la funcionaria doña Carolina Eugenia Lillo Espejo, con la finalidad de llevar a cabo la investigación de los hechos constatados en la fiscalización realizada al proyecto denominado "RVA — Antu", código 1140227, perteneciente al colaborador acreditado Fundación Creeser, RUT N° 65.188.866-1, contenidos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 27 de julio de 2022.

2º Que, producto de la investigación llevada a cabo por el sustanciador del respectivo procedimiento sancionatorio, se estableció la existencia de responsabilidad del colaborador acreditado Fundación Creeser, llevándose a cabo, con fecha 23 de agosto de 2022, el respectivo levantamiento de cargos, los que fueron notificados a través de carta certificada al representante legal del colaborador

acreditado, con domicilio en el proyecto en donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

**3°** Que, los respectivos cargos levantados al colaborador acreditado Fundación Creeser, a juicio del sustanciador, configuraban las siguientes infracciones:

Tipo Infracción	Infracción
Menos grave. Art. 41 letra a) Ley N° 21.302.	Incumplimiento de las obligaciones del convenio vigente, Clausula Sexta, N° 2, 5, 6, 7, 25 y 26.
Menos grave. Art. 41 letra b) Ley N° 21.302.	Incumplimiento de los deberes de actuación o de las líneas de acción señaladas en el art. 18 bis de la Ley N° 21.302, inciso quinto: Incluir trabajo con familias, incorporándolos a la intervención o a las personas que sean relevantes para el niño, niña o adolescente.
Menos grave. Art. 41 letra b) Ley N° 21.302.	Incumplimiento de los deberes de actuación o de las líneas de acción señaladas en el art. 20 de la Ley N° 21.302, deber de ejecución coordinada entre el Servicio y los Colaboradores, con las familias de los niños, niñas y adolescentes, adultos, pares relevantes, con las Oficinas Locales de Niñez, Tribunales, Municipios, Fiscalía o Servicios Públicos. (Sanción por falta de coordinación).

**4°** Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, el representante legal del colaborador acreditado, Felipe Bobadilla Zapata, y dentro del plazo legal señalado en el artículo 42 de la Ley N° 21.302, realizó, mediante correo electrónico y anexos correspondientes, los respectivos descargos, que se desglosan a continuación:

Infracción: Incumplimiento de las obligaciones del convenio vigente, clausula sexta, N°2, 5, 6, 7, 25 y 26.

Fundamento: Múltiples y reiterados hallazgo asociados a la seguridad e infraestructura de la residencia.

Se adjunta: Carta Gantt de Prevencionista de Riesgos, el cual se encuentra elaborando Plan de Emergencia para la Residencia.

Fundamento: No contar con la documentación solicitada en las carpetas de personal, según resolución exenta N° 1848 de 2020 del Servicio Nacional de Menores

Se adjunta: Planilla con información del personal y lista de cotejo con la información que se encuentra en la carpeta de personal

Fundamento: Por no contar con la documentación del personal, no se puede verificar el cumplimiento de los derechos laborales y previsionales respecto a los trabajadores del proyecto. Se adjunta: Planillas de cotizaciones meses abril, mayo y junio

Además, adjunta la siguiente documentación:

- Oficios presentados por Directora de proyecto a Tribunales de Familia y denuncias remitidas al Ministerio Público.
- Registros de Intervenciones de adolescentes que se indican.
- Copia libro de Coordinación de la Residencia de los meses de abril, mayo y junio de 2022.

5° Que, una vez evaluados los descargos efectuados por el colaborador acreditado, el sustanciador en su informe final, de fecha 12 de octubre de 2022, propone a la Directora Regional, aplicar al colaborador acreditado Fundación Creeser, la sanción establecida en el art. 41, inciso 4, letra a) de la ley N° 21.302, "Las infracciones menos graves se sancionarán de la siguiente forma: i. Amonestación escrita, en cuyo caso deberá señalarse el origen de la infracción y el plazo dentro del cual deberá ser subsanada." Junto a lo anterior, el sustanciador indica en el Informe Final citado precedentemente que, al colaborador acreditado, a la fecha de emisión de dicho documento, no le han sido impuestas ninguna de las sanciones previstas en la Ley N°21.302, durante los últimos 5

(cinco) años, tomando así en consideración la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 43, del mismo cuerpo normativo.

**6°** Que, mediante Resolución Exenta N° 262, de fecha 13 de octubre de 20212, de la Dirección Regional de Los Ríos, se aplicó la sanción de **Amonestación Escrita**, otorgando un plazo de **60 días** hábiles, para que el Colaborador Acreditado, Fundación Creeser, RUT N° 65.188.866-1, subsane las infracciones detectadas en la ejecución del proyecto "RVT – Antu", según lo establecido en el art. 41, inciso 4, letra a) de la ley N° 21.302.

**7°** Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado Fundación Creeser, no interpuso reclamo administrativo alguno.

## **RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE** la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida mediante Resolución Exenta N° 174, de fecha03 de agosto de 2022, de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2º DECLÁRESE FIRME la sanción Amonestación Escrita, otorgando un plazo de 60 días hábiles, para que el Colaborador Acreditado, subsane las infracciones detectadas en la ejecución del proyecto "RVT – Antu", contemplada en el artículo 41, inciso 4, letra a) de la ley N° 21.302, al colaborador acreditado Fundación Creeser, RUT N° 65.188.866-1, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

**3º NOTIFÍQUESE** de lo resuelto en el presente acto administrativo, por intermedio de carta certificada al representante legal don Felipe Bobadilla Zapata, del colaborador acreditado Fundación Creeser.

**4º PUBLÍQUESE** de acuerdo a la Ley, la presente Resolución Exenta en la página web <u>www.mejorninez.cl</u>, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MALIGHE, WOL

ESMERALDA ESPINOZA CASTRO

DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Distribución:

- Sr. Felipe Bobadilla Zapata, representante legal de Fundación Creeser
- Funcionario Sustanciador.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- División de Supervisión, Evaluación y Gestión, Dirección Nacional.
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, Dirección Nacional.
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional.
- Archivo.

January Mariana Solitary States State